

SECRETARÍA DE GOBIERNO	CODIGO DEPENDENCIA SER Y SUB	1100		
		04-2		
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL	VERSION	3		
		FECHA	D	M
ACT ADMINISTRATIVO SAN	PAGINA	14	11	17
		1		
MUNICIPIO DE ORITO NIT: 800.102.896 - 2				

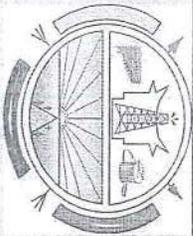
CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha 31 de mayo a las 04:05 pm. Se recibe el acuerdo N° 014 de 27 Mayo de 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET-PMTR) EN EL MUNICIPIO DE ORITO - PUTUMAYO" Para su respectiva sanción, aprobado por el Concejo Municipal como lo describe la ley 136 c e 1994.


DIANA PATRICIA CALDERÓN
 Auxiliar Secretaria de Gobierno

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orto.

Calle 8 Nro. 12 – 38 Barrio Marco Fidel Suarez
 Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010
 Web: www.orto-putumayo.gov.co – Email: secretariadegobierno@orto-putumayo.gov.co
 MANUEL EDUARDO OCORÓ CARABALI "Orto Necesita Quien Lo Quiera"



SECRETARÍA DE GOBIERNO	CODIGO DEPENDENCIA SER Y SUB	1100		
		04-2		
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL	VERSION	3		
		D	M	A
ACTO ADMINISTRATIVO SANCION DE ACUERDO	FECHA	14	11	17
		PAGINA		
		2		



**ACTO SANCIONATORIO
DEL ACUERDO NUMERO 014
DE MAYO 27 DE 2019**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ORITO PUTUMAYO
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS
POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA LEY 136 DE 1994 EN SU ARTÍCULO 76 Y POR
ENCONTRARSE AJUSTADO A LA LEY PROCEDE:

SANCIONAR

En la presente fecha 05 de junio del 2019, se revisa el Acuerdo N° 014 de 27 mayo de 2019 cuyo objeto **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET-PMTR) EN EL MUNICIPIO DE ORITO - PUTUMAYO"** El cual se encuentra ajustado a la constitución y a la ley 136 de 1994 y 1551 de 2012 por lo tanto, se procede a impartirle la **SANCIÓN** correspondiente y se ordena la fijación en la cartelera de la Alcaldía Municipal según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 65 Ley 1437 y en la página web del Municipio.

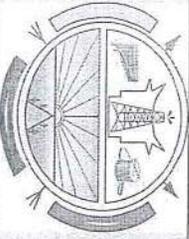

FILIPO ANÍBAL LÓPEZ SAPUYES
Alcalde (E) Municipal
Decreto No. 122 31 de mayo de 2019

Revisó: JULIAN MAURICIO MORENO
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

Revisó: EDINSON RAMÍREZ DELGADO
Secretario de Gobierno

Elabora: DIANA PATRICIA CALDERÓN
Auxiliar Administrativo, Secretaría de Gobierno

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orito.

 MUNICIPIO DE ORTO NIT: 800.102.896 - 2	SECRETARÍA DE GOBIERNO		CODIGO		1100		
			DEPENDENCIA SER Y SUB		04-2		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL		VERSION		3		
ACTO ADMINISTRATIVO SANCION DE ACUERDO		FECHA		D 14	M 11	A 17	PAGINA 3

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

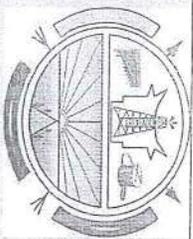
Sanccionado el acuerdo N° 014 de 27 de Mayo del 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET-PMTR) EN EL MUNICIPIO DE ORITO - PUTUMAYO" Se Fija en la cartelera Municipal en la presente fecha 05 de junio 2019, por el término establecido en el Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo.


DIANA PATRIGIA CALDERÓN

Auxiliar Administrativo. Secretaria de Gobierno

Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orto.

Calle 8 Nro. 12 – 38 Barrio Marco Fidel Suarez
 Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010
 Web: www.orto-putumayo.gov.co – Email: secretariadegobierno@orto-putumayo.gov.co
 MANUEL EDUARDO OCORÓ CARABALI "Orto Necesita Quien Lo Quiera"



MUNICIPIO DE ORTO NIT: 800.102.896 - 2	SECRETARÍA DE GOBIERNO	CODIGO DEPENDENCIA SER Y SUB VERSION	1100		
			04-2		
ACTO ADMINISTRATIVO SANCION DE ACUERDO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL	FECHA	D	M	A
			14	11	17
PAGINA		4			

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ORITO PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que el acuerdo número 014 de 27 Mayo de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET-PMTR) EN EL MUNICIPIO DE ORITO - PUTUMAYO" Se publica en cartelera Municipal, durante tres días hábiles a partir del día 05 de junio hasta el día 10 de mayo del 2019, así:

FECHA DE FIJACIÓN: martes 05 de junio de 2019 Hora: 10:22 a.m.

FECHA DE RETIRO DE PUBLICACIÓN: lunes 10 de junio de 2019 Hora: 10:22 p.m.

En constancia de lo anterior se firma a los 06 días de junio de 2019.

EDINSON RAMIREZ DELGADO
Secretario de Gobierno Municipal

Revisó: **JULIÁN MAURICIO MORENO**
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

Revisó: **EDINSON RAMIREZ DELGADO**
Secretario de Gobierno

Elaboró: **DIANA PATRICIA CALDERÓN**
Auxiliar Administrativo, Secretaría de Gobierno

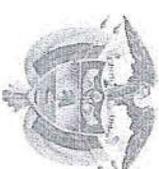
Los Funcionarios que elaboramos y revisamos el presente documento lo hicimos sujetos a la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos vigentes en el Municipio de Orto.

Calle 8 Nro. 12 - 38 Barrio Marco Fidel Suarez
Código Postal: 862001 Despacho: (57) (8) 4292132, Recepción: (57) (8) 4292010
Web: www.orto-putumayo.gov.co - Email: secretariadegobierno@orto-putumayo.gov.co
MANUEL EDUARDO OCORÓ CARABALI "Orto Necesita Quien Lo Quiera"



Concejo
Municipal
de Orito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE ORITO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 846001001-1



CONCEJAL PONENTE: OSCAR HUERTAS

Orito, 31 de Mayo de 2019
Oficio HCM 087

Señor.

MANUEL EDUARDO OCORO CARABALLI
Alcalde Municipal
Orito Putumayo

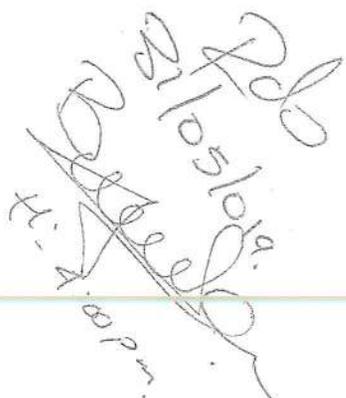
Ref.: Remisión Acuerdo N° 014 de Mayo 27 de 2019.

Cordial saludo

Adjunto me permito remitir a su despacho, el Acuerdo Municipal N° 014 de Mayo 27 de 2019.
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA
TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET - PMTR) EN EL MUNICIPIO DE
ORITO - PUTUMAYO"

Lo anterior para fines pertinentes.


MARISOL HUACA SAMBONI
Presidente HCM.


Oscar Huertas
F. A. P. M.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE ORITO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 846001001-1



CONCEJAL POMENTE: OSCAR HUERTAS

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
ORITO PUTUMAYO**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N°014 MAYO 27 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL - PATR SUBREGION PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET - PMTR) EN EL MUNICIPIO DE ORITO - PUTUMAYO" Fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Orito Putumayo, en sus dos debates reglamentarios, según sesiones:

Primer Debate	Mayo 20 de 2019	Comisión.
Segundo Debate	Mayo 27 de 2019	Plenaria.

Para constancia se firma en Orito a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).


JESICA PAOLA ROSALES RODRIGUEZ
Secretaria General/HCM

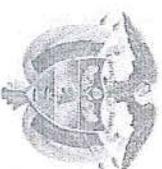


Concejo
Municipal
de Orito

2016
019

Concejos Constitucionales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE ORITO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 846001001-1



CONCEJAL PONENTE: OSCAR HUERTAS

ACUERDO N° 014
(27 DE MAYO DE 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET - PMTR) EN EL MUNICIPIO DE ORITO – PUTUMAYO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ORITO, PUTUMAYO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 y por el artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017

CONSIDERANDO:

- El artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- En este contexto los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.
- El artículo 286 de la Carta Política lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, que al tenor de lo señalado en el artículo 287 íbidem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- El artículo 311 de la Constitución Política reza: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*
- De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del



municipio. A su vez establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde, las siguientes: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.*", "5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*".

- El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales en los municipios priorizados en dicho Decreto, con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

- En el Departamento de Putumayo el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamó, Orto, San Miguel, Valle del Guamuéz y Villa Garzón.

- El artículo 4º ibidem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante PATR, construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

- El artículo 5º del Decreto en mención establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.

- A su vez el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

- En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 25 de septiembre de 2018 con la participación de la Gobernadora del Departamento de Putumayo y del Alcalde del Municipio de Orto, se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET PUTUMAYO, que comprende los siguientes municipios del Departamento: Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán,



Concejo
Municipal
de Orito

2016
2019

Corporación
Comunal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE ORITO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 846001001-1



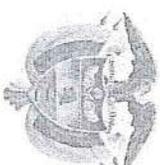
CONCEJAL PONENTE: OSCAR HUERTAS

Puerto Leguizamo, Orito, San Miguel, Valle del Guamuez y Villa Garzón.

- Así mismo, el día 24 de agosto de 2018 se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Orito (Putumayo).
- En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito, se estipuló: “3. **CONSIDERACIONES** c. *Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación*”.
- A su vez las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.
- El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización “Paz con Legalidad”.
- De acuerdo con las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.
- Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala: “Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET” con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.
- El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE ORITO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 846061001-1



CONCEJAL POMENTE: OSCAR HUERTAS

- identificando tanto proyectos prioritarios como actores responsables de su implementación y realizará la estructuración de proyectos estratégicos.
- Como lo señala el artículo 7° del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.
 - El artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, étnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.
 - En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PUTUMAYO las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.
 - Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.
 - El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.
 - De acuerdo con las disposiciones contenidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.
- Conforme a lo anterior y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE ORITO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 846001001-1



CONCEJAL PONENTE: OSCAR HUERTAS

focalizarán las estrategias en el municipio de Orito de la Subregión PDET Putumayo.

El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PUTUMAYO y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Orito, requieren ser adoptados por el Municipio de Orito a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones expuestas, el Concejo Municipal de Orito, Putumayo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR PUTUMAYO de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de ORITO - PUTUMAYO, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET PUTUMAYO suscrito el 25 de septiembre de 2018 comprende los municipios de: Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamó, Orito, San Miguel, Valle del Guannuez y Villa Garzón.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Orito, Putumayo suscrito el 24 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017, las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial. Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de



Concejo
Municipal
de Orito



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

MUNICIPIO DE ORITO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 846001001-1



CONCEJAL PONENTE: OSCAR HUERTAS

Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana tales como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR PUTUMAYO de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Orito - Putumayo, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Orito será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción del mismo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Presentado por la Honorable Corporación Del Concejo Municipal de Orito Putumayo, al Alcalde Municipal de Orito Putumayo a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2019.


MARISOL HUACA SAMBONI
Presidente HCM


JESICA PAOLA ROSALES
Secretaria General HCM



**ANEXO DE ACUERDO N° 014
27 DE MAYO DE 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET - PMTR) EN EL MUNICIPIO DE ORITO – PUTUMAYO"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a su consideración el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET - PMTR) EN EL MUNICIPIO DE ORITO - PUTUMAYO".

Las funciones administrativas conferidas a las autoridades por la Constitución y la Ley se deben cumplir en el marco de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política para satisfacción de los intereses generales de la comunidad, función administrativa que tiene como pilares los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.

Competencia del Honorable Concejo Municipal:

El artículo 339 de la Constitución Política modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 3 de 2011, consagra que: "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala: "Corresponde a los concejos:

- "(...) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de municipio."
- "(...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- "(...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- "(...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."



El artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 establece: "Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes:

"(...) 1a. Ordenar por medio de acuerdos, lo conveniente para la administración del Distrito;
2a. Votar, en conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas, las contribuciones y gastos locales;"

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO

- El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- En este contexto los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.

- El artículo 286 de la Carta Política lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, que al tenor de lo señalado en el artículo 287 íbidem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

- El artículo 314 de la Constitución Política reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

- De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde, las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.", "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

- El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de



2018
2019
Somos Comunidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE ORITO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 846001001-1



CONCEJAL PONENTE: OSCAR HUERTAS

planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales en los municipios priorizados en dicho Decreto, con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

- En el Departamento de Putumayo el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo, Orito, San Miguel, Valle del Guamuéz y Villa Garzón.

- El artículo 4º ibídem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante PATR, construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

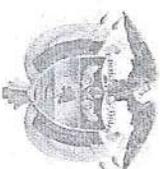
- El artículo 5º del Decreto en mención establece que, de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.

- A su vez el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación

- En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 25 de septiembre de 2018 con la participación de la Gobernadora del Departamento de Putumayo y del Alcalde del Municipio de Orito, se suscribió el PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL - PATR, SUBREGION PDET PUTUMAYO, que comprende los siguientes municipios del Departamento: Mocoa, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo, Orito, San Miguel, Valle del Guamuéz y Villa Garzón.

- Así mismo, el día 24 de agosto de 2018 se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Orito (Putumayo).

- En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito, se estipuló: "3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en



aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación”.

- A su vez las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.

- El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización “Paz con Legalidad”.

- De acuerdo con las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.

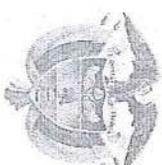
- Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala: “Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET” con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.

- El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando tanto proyectos prioritarios como actores responsables de su implementación y realizará la estructuración de proyectos estratégicos.

- Como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE ORITO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 846001001-1



CONCEJAL POMENTE: OSCAR HUERTAS

- El artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.

- En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PUTUMAYO las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.

- Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.

- El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.

- De acuerdo con las disposiciones contenidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.

- Conforme a lo anterior y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de Orito de la Subregión PDET Putumayo.

- El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PUTUMAYO y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Orito, requieren ser adoptados por el Municipio de Orito a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE ORTO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 846001001-1



CONCEJAL PONENTE: OSCAR HUERTAS

DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El Municipio de Orto (Putumayo) como entidad territorial está obligado a cumplir la Constitución Política, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales.

Dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

Los PDET contienen medida dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la nación como los departamentos y municipios ya son responsables, por lo que resulta estratégico que las acciones de los diferentes niveles de gobierno se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

De conformidad con lo expuesto se somete a consideración de los Honorables Concejales que en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, acuerden adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET PUTUMAYO en el Municipio de Orto, en concordancia con los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Presentado por la Honorable Corporación Del Concejo Municipal de Orto Putumayo, al Alcalde Municipal de Orto Putumayo a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2019.


MARISOL HUACA SAMBONI
Presidente HCM


JESICA PAOLA ROSALES
Secretaria General HCM



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE ORITO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 846001001-1



CONCEJAL PONENTE: OSCAR HUERTAS

LA PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ORITO PUTUMAYO

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N°014 de 27 de Mayo de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN PUTUMAYO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET- PMTR) EN EL MUNICIPIO DE ORITO – PUTUMAYO". Se publica en la cartelera del Honorable Concejo Municipal, durante tres (03) días hábiles a partir del 31 de Mayo hasta el día 05 de Junio del 2019, así:

FECHA DE FIJACIÓN: viernes 31 de 2019 Hora: 4:02 pm

FECHA DE RETIRO DE PUBLICACIÓN: miércoles 05 de Junio de 2019 Hora: 4:02 pm

En constancia de lo anterior se firma a los 31 días de Mayo de 2019.


MARISOL HUACA SAMBONI
Presidente H. C. M.


JESICA ROSALES RODRIGUEZ
Secretaria General H.C.M.